



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 a) del programa provisional*

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-6	3
II. Promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	7-25	4
A. Guías legislativas	9-11	6
B. Reuniones interregionales, regionales y subregionales	12-14	6
C. Prestación de asistencia	15-20	10
D. Jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión	21-25	12
III. 13º período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional	26-27	13
IV. Conclusiones y medidas futuras	28-31	14

* E/CN.15/2004/1.

** El presente informe se publica con retraso debido a la necesidad de incorporar la información más reciente sobre los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención.



Anexos

I.	Situación de las ratificaciones al 23 de marzo de 2004	16
A.	Situación de las firmas y ratificaciones efectuadas	16
B.	Ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, por región	17
II.	Breve cuestionario sobre las obligaciones básicas en materia de presentación de informes...	20
A.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ..	20
B.	Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, de mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	24
III.	Indicadores de delincuencia organizada transnacional 85 y 86 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.....	26

I. Introducción

1. La Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención mediante su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000. En su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, la Asamblea aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. En su informe de 4 de julio de 2003 sobre la promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos (A/58/165), el Secretario General destacó que la intensificación de las actividades anteriores a la ratificación había permitido la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada el 29 de septiembre de 2003. Reconoció que los Estados Miembros habían apoyado de manera coherente y decidida la acción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en pro del fomento de la ratificación y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y reiteró la necesidad de que los Estados siguieran apoyando la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a fin de capacitarlos para cumplir sus obligaciones emanadas de los instrumentos y adoptar medidas enérgicas y eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

3. En su resolución 58/135 de 22 de diciembre de 2003, titulada “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos”, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención y tomó nota del número de firmas y ratificaciones de los tres Protocolos, que permitirían la entrada en vigor en fecha próxima del Protocolo contra la trata de personas y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

4. En su resolución 58/140, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, la Asamblea General apoyó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destacó la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economía en transición y a los que salían de un conflicto; acogió con agrado los resultados de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión “Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo”, que había organizado el Secretario General en Nueva York del 23 al 26 de septiembre de 2003, y subrayó la importancia de que entraran en vigor rápidamente los restantes protocolos de la Convención; instó a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hubieran hecho

a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella lo antes posible a fin de poder participar en el período inaugural de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebraría en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004; acogió con agrado las contribuciones voluntarias recibidas y alentó a los Estados a que hicieran periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación.

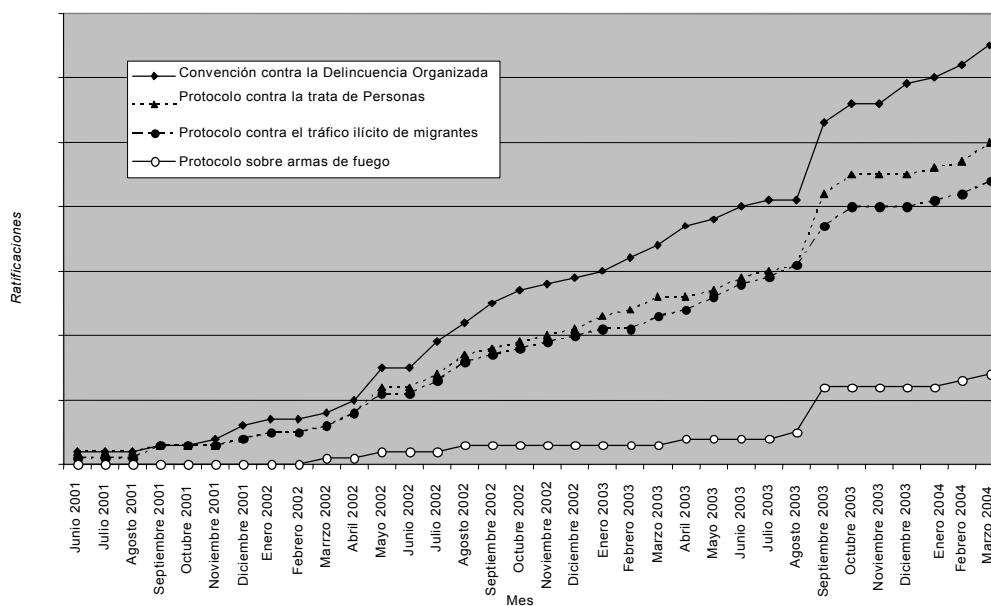
5. En su 12º período de sesiones, que se celebró en 2003, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal expresó su satisfacción por los progresos realizados en el proceso de ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y algunos oradores pusieron de relieve que la promoción de la ratificación de la Convención debía seguir recibiendo la máxima prioridad por parte de la Secretaría. Se subrayó además la importancia de establecer mecanismos eficaces para aplicar la Convención y sus Protocolos una vez que se hubiera institucionalizado la Conferencia de los Estados Parte en la Convención¹.

6. El presente informe se somete a la consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones a fin de informarle acerca de las actividades en curso y de la labor futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la materia.

II. Promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

7. La Convención contra la Delincuencia Organizada entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. La dinámica generada por las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión que se habían organizado en Nueva York en septiembre de 2003 tuvo también como consecuencia la entrada en vigor del Protocolo contra la trata de personas y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes el 25 de diciembre de 2003 y el 28 de enero de 2004, respectivamente. Además, el número de Estados que ratificaron el Protocolo sobre armas de fuego se duplicó con ocasión de la celebración de las jornadas mencionadas. En 2003, un total de 30 Estados ratificaron la Convención, 24 Estados ratificaron el Protocolo contra la trata de personas, 20 Estados ratificaron el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y nueve Estados ratificaron el Protocolo sobre armas de fuego. Hasta la fecha de preparación del presente informe, 65 Estados habían pasado a ser parte en la Convención; 50, en el Protocolo contra la trata de personas; 44, en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes; y 14, en el Protocolo sobre armas de fuego (véase la figura *infra*). En el anexo I del presente informe figura una lista actualizada de ratificaciones.

Gráfico

Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 23 de marzo de 2004


8. La Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos son los primeros instrumentos de aplicación mundial en su género. La entrada en vigor de la Convención, del Protocolo contra la trata de personas y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes permitirá a los Estados Parte utilizar esos instrumentos como base de la cooperación internacional para combatir con mayor eficacia la delincuencia organizada transnacional. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sigue realizando actividades de promoción de los instrumentos para alcanzar un objetivo a corto plazo, la asistencia del mayor número posible de Estados Parte al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y otro a largo plazo, la ratificación universal y el cumplimiento cabal de esos instrumentos. Las actividades realizadas se han sufragado mediante contribuciones voluntarias a una cuenta especial establecida con arreglo a lo dispuesto en la Convención y administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Se seguirán llevando a cabo actividades de promoción para alentar y apoyar la adopción de medidas concretas conducentes a la ratificación de la Convención y sus Protocolos, que se seguirán centrando en tres aspectos: a) el análisis exhaustivo de la legislación en vigor y de las instituciones competentes; b) el asesoramiento a legisladores y parlamentos nacionales en materia de modernización o promulgación de las leyes y los reglamentos requeridos para aplicar la Convención y sus Protocolos y darles cumplimiento; y c) la prestación de asistencia a los gobiernos para que establezcan mecanismos de cooperación internacional o los fortalezcan. El enfoque descrito, que se aplicó antes de la entrada en vigor de los instrumentos, ha resultado ser útil y fructífero y sigue siendo válido en el caso de los Estados que aún no han ratificado

los instrumentos. A continuación se describen concisamente las actividades conexas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

A. Guías legislativas

9. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha elaborado guías legislativas para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, con el fin primordial de prestar asistencia a los Estados en el marco del proceso de ratificación y puesta en práctica de los instrumentos, lo que consistirá en determinar las necesidades en materia legislativa, las cuestiones derivadas de esas necesidades, y las opciones de que disponen los Estados a la hora de elaborar la legislación que han de promulgar y en proporcionar ejemplos de disposiciones legislativas y de medidas aprobadas por diversos Estados. En las guías no se pretende interpretar los instrumentos, sino prestar asesoramiento a los Estados en materia legislativa; las guías tampoco constituyen leyes modelo.

10. Las guías se han elaborado mediante un proceso totalmente participativo en el que intervinieron activamente tres grupos de expertos de todas las regiones, a saber, uno encargado de elaborar la guía legislativa para la aplicación de la Convención, otro encargado de elaborar las guías legislativas correspondientes al Protocolo contra la trata de personas y al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, y un tercero encargado de elaborar la guía legislativa para la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego. Las guías legislativas se ultimaron en una reunión organizada por el Gobierno de Mónaco, celebrada los días 5 y 6 de septiembre de 2003, en la que los tres grupos de expertos, que habían trabajado de forma independiente hasta entonces, tuvieron la oportunidad de comparar las guías legislativas, y examinar cuestiones de interés común y la concordancia entre los distintos textos.

11. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha procurado encontrar la forma más eficaz y menos onerosa de que las guías alcancen la máxima repercusión, y ha decidido darles la difusión más amplia posible. Por consiguiente, las guías se distribuirán principalmente en CD-ROM y podrán consultarse en el sitio web de la Oficina, a la vez que se imprimirá un número limitado de ejemplares. Se hará todo lo posible por facilitar las guías legislativas al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención.

B. Reuniones interregionales, regionales y subregionales

12. En el período que se examina, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito continuó organizando reuniones regionales y subregionales o participando en ellas; esos encuentros brindaron la ocasión de reflexionar desde una perspectiva regional sobre cuestiones relativas a la ratificación y aplicación de los instrumentos, y sirvieron de foro para que los Estados examinaran los progresos alcanzados en el marco del proceso de ratificación e intercambiaran pareceres y experiencias. En las recomendaciones o declaraciones emanadas de los seminarios se ha instado a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para la ratificación de la Convención y sus Protocolos. Entre las reuniones organizadas cabe mencionar concretamente las siguientes:

a) Del 22 al 24 de mayo de 2003, el Gobierno de Serbia y Montenegro actuó como anfitrión de un seminario subregional sobre la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, que se celebró en Kopaonik. Asistieron al seminario 90 participantes de cinco países de Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania y Serbia y Montenegro. También participaron en el seminario expertos de Alemania, los Estados Unidos de América e Italia, así como expertos de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental. El objetivo principal fue permitir que los especialistas en justicia penal pudieran hacer frente de una manera más adecuada a la problemática de la delincuencia organizada transnacional centrandose su atención en los elementos que se abordan en la Convención y sus Protocolos. Además, los jueces, fiscales y oficiales de policía de los países participantes entablaron un diálogo con sus pares de Serbia y Montenegro, analizando las mejores prácticas en la lucha contra la delincuencia organizada a fin de profundizar sus conocimientos sobre la cuestión e intercambiar experiencias;

b) La Conferencia ministerial regional de los Estados de habla francesa de África para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos se celebró en El Cairo del 2 al 4 de septiembre de 2003. La reunión fue organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa y el Gobierno de Egipto, en seguimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 55/25, de 15 de noviembre de 2000, y 55/255, de 31 de mayo de 2001, y se inscribió en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa para promover la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos, así como de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo. Participaron en la Conferencia ministros y otros altos funcionarios de los siguientes Estados: Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé, Senegal y Togo. Los participantes en la Conferencia intercambiaron opiniones y experiencias sobre los requisitos para la ratificación de la Convención y sus Protocolos y las medidas que se habían planificado para efectuar la reforma legislativa. También describieron las acciones que sus países habían emprendido para armonizar los respectivos ordenamientos internos con las disposiciones de la Convención y examinaron las necesidades propias de la región de África. Los participantes propusieron que se creara una estructura de apoyo a los Estados para la aplicación de los instrumentos y que se elaborara un manual práctico para uso de magistrados, investigadores y otros funcionarios que debieran aplicar los instrumentos. La Conferencia aprobó la Declaración de El Cairo (A/C.3/58/4, anexo), en la que se recomendó a los Estados de habla francesa de África que todavía no hubieran pasado a ser parte en la Convención y sus Protocolos que se adhirieran a ellos lo antes posible, y se instó a los demás Estados que habían firmado ya la Convención y sus Protocolos a desplegar todos los esfuerzos necesarios a fin de hacer efectiva la ratificación de esos instrumentos;

c) El Instituto de Estudios de Seguridad y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizaron para los países miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo un seminario regional sobre la ratificación

y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada que se celebró en Mauricio del 23 al 25 de septiembre de 2003. Asistieron al seminario unos 50 expertos de Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, así como representantes del Departamento Jurídico de la Unión Africana y del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos de América. En el seminario se describieron las características principales de la delincuencia organizada y el marco estratégico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito previsto para la región y luego se presentaron los informes de cada país relativos a la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos. El seminario permitió comprender mejor algunos aspectos de esos instrumentos y ofreció a los participantes la posibilidad de examinar las prácticas más adecuadas que se habían seguido en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo;

d) En estrecha colaboración con el Gobierno de Malí, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó en Bamako, del 25 al 28 de noviembre de 2003, un seminario subregional para promover la ratificación y la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo y de la Convención y sus Protocolos. Asistieron al seminario representantes de los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo. Al término del seminario se formularon varias recomendaciones concretas, a saber, i) que se adoptaran los instrumentos mencionados anteriormente como fundamento jurídico de los procedimientos de extradición y de asistencia judicial recíproca; ii) que se levantara el secreto bancario para hacer más eficaz la cooperación internacional; iii) que se enjuiciara a los culpables cuando se denegara su extradición; iv) que no fuera posible denegar la extradición por motivos políticos; y v) que se incluyera la situación de la ratificación correspondiente a cada país como tema del programa de las reuniones de las organizaciones regionales y subregionales. Los asistentes convinieron en transmitir las conclusiones y recomendaciones emanadas del seminario a sus autoridades nacionales respectivas para posibilitar la observación de la evolución de la legislación nacional y de la situación de la ratificación y aplicación de los instrumentos;

e) El Gobierno del Sudán y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizaron un curso práctico sobre cooperación internacional en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, que se celebró en Jartum del 17 al 19 de enero de 2004. Asistieron al curso práctico expertos de Eritrea, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda, Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como observadores de Argelia y Egipto. Participaron asimismo en el curso práctico las organizaciones e instituciones siguientes: Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Fondo Monetario Internacional, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Estudios de Seguridad, Liga de los Estados Árabes, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional de Policía Criminal, Secretaría del Commonwealth, Unión Africana y Unión Europea. Los participantes aprobaron

la Declaración de Jartum sobre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, en la que los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo se comprometieron a combatir esos dos fenómenos y expresaron su honda preocupación por el riesgo que ambos tipos de delito entrañaban para la región. En la declaración se subrayaron, entre otras cuestiones, las necesidades de asistencia técnica de los países miembros de la Autoridad en relación con la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos. En el curso de 2004, representantes de seis Estados miembros se proponían pedir asistencia técnica a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones regionales, subregionales e internacionales en relación con los aspectos legislativos que posibilitarían la aplicación de los instrumentos;

f) El Gobierno de Turquía y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito colaboraron estrechamente en la organización de un curso práctico para la región de Asia central y el Cáucaso sobre cooperación internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, que se celebró en Antalya (Turquía) del 23 al 25 de febrero de 2004. Sesenta expertos en la materia de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán, así como observadores de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y Ucrania, intercambiaron información sobre las leyes pertinentes que habían promulgado sus respectivos Estados a fin de combatir el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. El documento emanado al término del curso práctico se centró en la asistencia técnica que necesitaban los países participantes para proceder a la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos. En ese documento, los asistentes reafirmaron también su compromiso de combatir el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional teniendo en cuenta los derechos humanos y las normas de derecho internacional humanitario.

g) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó conjuntamente con el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y el Observatorio Permanente de la Delincuencia Organizada una reunión de un grupo de expertos en elaboración de legislación modelo sobre extradición. Esa reunión tuvo lugar tras la celebración de un curso práctico sobre la extradición en casos de terrorismo en Siracusa (Italia) del 2 al 6 de diciembre de 2003. Las dos reuniones permitieron mejorar las aptitudes para abordar las cuestiones relativas a la extradición con miras a aumentar la capacidad de tramitación de los casos de extradición de los sistemas de justicia penal nacionales. Esas reuniones proporcionaron también la ocasión de ultimar la revisión de los manuales sobre los tratados modelo de extradición y de asistencia recíproca en asuntos penales en consonancia con las enmiendas a esos instrumentos dispuestas por la Asamblea General en sus resoluciones 52/88, de 12 de diciembre de 1997, y 53/112, de 9 de diciembre de 1998, respectivamente, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General). Tanto los manuales revisados como la legislación modelo, que se utilizarán en los programas de asistencia técnica y los servicios de asesoría que puedan solicitar los Estados Miembros, contribuirán a la elaboración de un estudio sobre el funcionamiento de los mecanismos existentes de extradición y asistencia judicial recíproca, incluidos los acuerdos o arreglos bilaterales, regionales y multilaterales, así como de una guía que contendrá elementos de utilidad para los Estados Parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada a la hora de

preparar los informes que presentarán a la Conferencia de las Partes. Según lo previsto en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 58/135 de la Asamblea, el desarrollo de esos instrumentos se llevará a cabo oportunamente, con sujeción a la disponibilidad de recursos ordinarios o extrapresupuestarios.

13. Funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también presentaron ponencias en reuniones organizadas por otras entidades o en cooperación con ellas con objeto de promover la ratificación de la Convención y sus Protocolos. Por ejemplo, el Director de la División para Asuntos de Tratados disertó sobre la Convención en la Conferencia internacional sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, que el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y el Observatorio Permanente de la Delincuencia Organizada organizaron, en Siracusa (Italia) del 15 al 19 de septiembre de 2003 en cooperación con el Consejo de Ministros Árabes de Justicia y del Interior de la Liga de los Estados Árabes. Los días 9 y 10 de marzo de 2004, la Oficina tuvo ocasión de contribuir al seminario árabe sobre la Convención y sus Protocolos organizado en Túnez por el Consejo de Ministros Árabes del Interior y el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales. El personal de la Oficina participó asimismo en una conferencia dedicada a examinar las posibilidades y retos inherentes al desarrollo de fiscalías en los países árabes, que fue organizada en Marrakech (Marruecos) los días 12 y 13 de marzo de 2004 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en cooperación con el Gobierno de Marruecos y la Fundación de las Naciones Unidas. En la Conferencia se recomendó que el PNUD siguiera prestando asistencia a varios Estados árabes para que modernizaran y desarrollaran sus fiscalías en cooperación y coordinación con entidades competentes, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Se pidió al PNUD, además, que preparara un plan de asistencia técnica que pudiera aplicarse en la región árabe.

14. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito participó en la Cumbre Mundial de Fiscales Generales de Ministerios Públicos, Procuradores y Ministerios de Justicia, que se celebró en Antigua (Guatemala) en febrero de 2004, a la que asistieron representantes de unos 70 países. En la Declaración de Antigua, emanada de la Cumbre, se instó a la Oficina y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que fortalecieran la capacitación y la asistencia técnica que se destinaban a los fiscales y a los sistemas de justicia penal. En la Declaración también se instó a los Estados a que cumplieran las disposiciones del artículo 30 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y a que cooperaran bilateralmente con los países en desarrollo y multilateralmente con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, realizando contribuciones a la cuenta establecida para tal fin con arreglo a la Convención.

C. Prestación de asistencia

15. En 2003 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prestó asistencia técnica a varios Estados que la solicitaron, aunque en ciertos casos los servicios fueron limitados por la falta de personal o de recursos. Desde marzo de 2003 se prestó asistencia en cuestiones legislativas y de otra índole relacionadas con el proceso de ratificación a las Comoras del 31 de marzo al 3 de abril; a Serbia

y Montenegro del 22 al 24 de mayo; a Ucrania del 10 al 13 de junio; a Belarús del 16 al 18 de junio; a la República Checa del 15 al 17 de julio; a Chile del 6 al 8 de agosto; a Bolivia del 11 al 13 de agosto; a Venezuela el 20 y 21 de octubre; al Ecuador del 22 al 24 de octubre; y a Colombia del 15 al 21 de noviembre.

16. A fin de utilizar los limitados recursos humanos y financieros con la mayor eficiencia posible, varios de los cursos prácticos organizados en 2003 y 2004 versaron a la vez sobre los procesos de ratificación de los instrumentos universales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y de incorporación de sus disposiciones en la legislación interna. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo y la Subdivisión de Tratados y Asuntos Jurídicos prestaron asistencia de esa índole a Angola del 24 de enero al 2 de febrero; a Mauricio del 5 al 12 de febrero; al Níger del 17 al 22 de febrero; a Mozambique del 25 de febrero al 2 de marzo; a Haití del 9 al 13 de marzo; a Rumania del 19 al 21 de marzo; a la República Democrática del Congo del 31 de marzo al 3 de abril; a Malí del 13 al 16 de abril; a Benin del 21 al 25 de abril; a Santo Tomé y Príncipe del 26 de abril al 4 de mayo; a Burkina Faso del 28 de abril al 2 de mayo; a Madagascar del 1º al 5 de junio; a Burundi del 2 al 7 de junio; a Eslovaquia el 23 y 24 de junio; a Jordania del 7 al 9 de julio; a Croacia el 22 y 23 de septiembre de 2003; a Hungría el 1º y 2 de octubre; y a la República Centroafricana del 9 al 11 de febrero de 2004. La misión de asistencia técnica en Madagascar se llevó a cabo en cooperación con el Fondo Monetario Internacional, cuyo experto contribuyó a elaborar la legislación sobre blanqueo de dinero. Del 3 al 7 de noviembre de 2003, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Portugal organizaron también una gira experimental de estudio sobre la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos para los países de habla portuguesa, en la que participaron unos 30 representantes de ocho Estados y territorios, a saber, Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, la Región Administrativa Especial de Macao (China) Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste).

17. Además de asesorar primordialmente en cuestiones legislativas y otros aspectos conexos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha comenzado a prestar asistencia en materia de creación de capacidad para combatir la delincuencia organizada y otras cuestiones afines al tráfico de drogas en respuesta a solicitudes recibidas. La División de Operaciones de la Oficina ha desplazado el eje de su labor de la sensibilización y los seminarios de capacitación a actividades que fortalezcan la capacidad de las oficinas extrasede y tengan efectos más duraderos, como sería el envío de asesores a cumplir funciones sobre el terreno con objeto de proporcionar orientación a mediano y largo plazo en materia de iniciativas concretas de creación de capacidad, así como para el establecimiento de dependencias especializadas y la fijación de pautas de integridad para el personal judicial y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Un asesor extrasede está en el Perú desde 2003 con la misión de aconsejar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a fiscales y a magistrados sobre la forma de reunir, interpretar y utilizar pruebas en casos complejos de corrupción. La División también ha contribuido en gran medida a la elaboración de un documento para la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en el que se formula una estrategia de respuesta unificada de todo el sistema de las Naciones Unidas al problema de la delincuencia organizada, y ha llevado a cabo proyectos descriptivos de la situación de la delincuencia organizada. A ese respecto, a mediados de 2004 se

ultimarán dos proyectos regionales detallados sobre la situación de la delincuencia organizada en Asia central y África occidental, y se ha puesto en marcha un proyecto conjunto con la Interpol con el fin de determinar las tendencias estratégicas mundiales de la delincuencia organizada para ponerlas en conocimiento de las autoridades encargadas de formular políticas y de hacer cumplir la ley.

18. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito seguirá extremando los esfuerzos por resolver el problema y ofrecer una solución integral a los Estados Miembros que soliciten asistencia. Por ejemplo, en agosto de 2003 se llevó a cabo una misión de evaluación multisectorial en el Iraq para poder planificar adecuadamente la forma de responder ante la compleja situación de emergencia reinante en ese país.

19. Las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala han firmado un acuerdo innovador, en el que se prevé la creación de una comisión para la investigación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y la introducción de reformas legislativas y de otra índole por el Gobierno para posibilitar la lucha eficaz contra la delincuencia organizada transnacional. En el acuerdo, que aún debe ser aprobado por el Congreso, se prevé que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preste asistencia técnica. De hecho, la Oficina ya asesora al Gobierno en la planificación de la formación técnica de fiscales y de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de investigación de casos de delincuencia organizada y otros delitos graves y de enjuiciamiento de sus autores, así como en relación con la reforma legislativa.

20. La Oficina ha recibido solicitudes de asistencia técnica de diversos Estados, entre ellos, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, el Congo, Georgia, Kenya, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Mongolia, Namibia, Nauru, Rwanda, Tailandia, Timor-Leste y el Uruguay, y va respondiendo a ellas en diversas etapas.

D. Jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión

21. En su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que organizara un acto en 2003 para promover la ratificación de los tratados contra la delincuencia organizada y el terrorismo en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. El acto, consistente en jornadas denominadas “Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo”, se celebró en Nueva York del 23 al 26 de septiembre de 2003.

22. Como parte de los preparativos de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión se organizó en Nueva York el 8 de julio de 2003 una mesa redonda sobre el imperio del derecho internacional: tratados multilaterales contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, con el objetivo de sensibilizar aún más a los Estados Miembros sobre cuestiones relativas a los instrumentos jurídicos internacionales en la materia. Cinco integrantes de la mesa redonda se refirieron a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y a los cuatro instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Como complemento de la mesa redonda, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó también una reunión informativa de carácter técnico en

Nueva York el 9 de julio de 2003, dirigida a los representantes de las misiones permanentes, en la que se analizaron en detalle la Convención y sus Protocolos y se examinó la marcha de la negociación de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Además, la Conferencia ministerial regional de los Estados miembros de la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa (véase el apartado b) del párrafo 12 *supra*) funcionó como reunión preparatoria de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión.

23. A fin de hacer cobrar mayor conciencia a los Estados Miembros y al público en general de las cuestiones abordadas en los instrumentos jurídicos de que trataron las jornadas y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría publicó un folleto titulado “Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo”, en el que se resumen los objetivos y las disposiciones principales de los diversos tratados.

24. El 2 de abril de 2003, el Secretario General anunció la celebración de las jornadas e invitó a los Estados Miembros a reafirmar su compromiso de luchar contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo ratificando los tratados de las Naciones Unidas o adhiriéndose a ellos durante las jornadas. Se invitó a los representantes de las misiones permanentes de Nueva York y de Viena a asistir a la mesa redonda del 8 de julio y a las propias jornadas.

25. Las jornadas dieron lugar a un número considerable de ratificaciones: 10 Estados ratificaron la Convención o se adhirieron a ella; ocho ratificaron el Protocolo contra la trata de personas y cinco el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, lo que permitió la ulterior entrada en vigor de esos dos Protocolos. Durante las jornadas también se duplicó el número de ratificaciones del Protocolo sobre armas de fuego.

III. 13º período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

26. En cumplimiento de la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, en su 13º y último período de sesiones, celebrado del 2 al 6 de febrero de 2004, preparó, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se presentará a la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones para que lo examine y adopte las medidas pertinentes.

27. Sobre la base del proyecto de texto preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Comité Especial elaboró satisfactoriamente el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención (CTOC/COP/2004/3-A/AC.254/43). Los Estados que participaron en el período de sesiones del Comité Especial reiteraron su compromiso con la Conferencia de las Partes en la Convención y algunos Estados signatarios aprovecharon la oportunidad para informar al Comité Especial de los progresos realizados con respecto a la

ratificación de los instrumentos. El 13º período de sesiones del Comité Especial brindó una importante oportunidad para que la comunidad internacional reiterara su enérgico compromiso con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como para señalar a la atención de los Estados Miembros cuestiones relativas a la aplicación eficaz de la Convención y de los Protocolos ya vigentes.

IV. Conclusiones y medidas futuras

28. En su período de sesiones inaugural, que se celebrará en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004, la Conferencia de las Partes en la Convención aprobará su reglamento y examinará cuestiones metodológicas y sustantivas dimanadas de su mandato, con arreglo al artículo 32 de la Convención. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito espera poder presentar, después del primer período de sesiones, propuestas sobre una estrategia detallada relativa a sus futuras actividades de asistencia técnica, con miras a la ratificación y aplicación de la Convención, sobre la base de la orientación que imparta la Conferencia de las Partes. En preparación para la Conferencia, la Secretaría ha redactado un breve cuestionario sobre las obligaciones básicas en materia de presentación de informes, destinado a reunir la información que, en virtud de la Convención y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, los Estados Parte deben presentar en el momento de depositar los instrumentos de ratificación o poco después de depositarlos (véase el anexo II).

29. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas ha formulado Indicadores de Crimen Organizado Transnacional que pueden ser pertinentes para las deliberaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (véase el anexo III).

30. Dado que es esencial que el máximo número posible de Estados de todas las regiones participe en la Conferencia de las Partes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se propone seguir centrando sus esfuerzos en la promoción de la ratificación de la Convención. La Oficina aprovecha la oportunidad de la celebración en África, Asia occidental, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe en marzo y abril de 2004 de cuatro reuniones preparatorias regionales para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tendrá lugar en 2005, para celebrar, paralelamente a esas reuniones, un seminario de dos días de duración sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Oficina también se propone hacer hincapié, en particular, en la promoción de la ratificación del Protocolo sobre armas de fuego, que tiene 52 signatarios y podría recibir suficientes ratificaciones para entrar en vigor a pesar de ir a la zaga con respecto al número de Estados que lo han ratificado, que era de 14 al 23 de marzo de 2004.

31. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee examinar la manera más apropiada de asegurar la preparación y celebración eficientes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y formular recomendaciones pertinentes para el logro de ese objetivo.

Nota

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No 30 (E/2003/30)*, párrs. 65 a 70.

Anexo I

Situación de las ratificaciones al 23 de marzo de 2004

A. Situación de las firmas y ratificaciones efectuadas

<i>Instrumento Internacional</i>	<i>Firmas</i>	<i>Ratificaciones</i>
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	147	65
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	117	50
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire	112	44
Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones	52	14

B. Ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, por región

	<i>Fecha de la ratificación</i>			
	<i>Convención contra la Delincuencia Organizada</i>	<i>Protocolo contra la trata de personas</i>	<i>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes</i>	<i>Protocolo sobre armas de fuego</i>
África				
Argelia	7 de octubre de 2002	9 de marzo de 2004	9 de marzo de 2004	
Botswana	29 de agosto de 2002	29 de agosto de 2002	29 de agosto de 2002	
Burkina Faso	15 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002
Comoras	25 de septiembre de 2003 ^a			
Egipto	5 de marzo de 2004	5 de marzo de 2004		
Gambia	5 de mayo de 2003	5 de mayo de 2003	5 de mayo de 2003	
Guinea Ecuatorial	7 de febrero de 2003	7 de febrero de 2003		
Lesotho	24 de septiembre de 2003	24 de septiembre de 2003		24 de septiembre de 2003 ^a
Malí	12 de abril de 2002	12 de abril de 2002	12 de abril de 2002	3 de mayo de 2002
Marruecos	19 de septiembre de 2002			
Mauricio	21 de abril de 2003	24 de septiembre de 2003 ^a	24 de septiembre de 2003 ^a	24 de septiembre de 2003 ^a
Namibia	16 de agosto de 2002	16 de agosto de 2002	16 de agosto de 2002	
Nigeria	28 de junio de 2001	28 de junio de 2001	27 de septiembre de 2001	
Rwanda	26 de septiembre de 2003	26 de septiembre de 2003		
Senegal	27 de octubre de 2003	27 de octubre de 2003	27 De octubre de 2003	
Seychelles	22 de abril de 2003			
Sudáfrica	20 de febrero de 2004	20 de febrero de 2004	20 de febrero de 2004	20 de febrero de 2004
Túnez	19 de junio de 2003	19 de junio de 2003	19 de junio de 2003	
Total parcial	18	15	11	5
América Latina y el Caribe				
Antigua y Barbuda	24 de julio de 2002			
Argentina	19 de noviembre de 2002	19 de noviembre de 2002	19 de noviembre de 2002	
Belice	26 de septiembre de 2003 ^a	26 de septiembre de 2003 ^a		
Brasil	29 de enero de 2004	29 de enero de 2004	29 de enero de 2004	
Costa Rica	24 de julio de 2002	9 de septiembre de 2003	7 de agosto de 2003	9 de septiembre de 2003
Ecuador	17 de septiembre de 2002	17 de septiembre de 2002	17 de septiembre de 2002	
El Salvador	18 de marzo de 2004	18 de marzo de 2004	18 de marzo de 2004	18 de marzo de 2004
Guatemala	25 de septiembre de 2003			
Honduras	2 de diciembre de 2003			
Jamaica	29 de septiembre de 2003	29 de septiembre de 2003	29 de septiembre de 2003	29 de septiembre de 2003
México	4 de marzo de 2003	4 de marzo de 2003	4 de marzo de 2003	10 de abril de 2003
Nicaragua	9 de septiembre de 2002			

	<i>Fecha de la ratificación</i>			
	<i>Convención contra la Delincuencia Organizada</i>	<i>Protocolo contra la trata de personas</i>	<i>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes</i>	<i>Protocolo sobre armas de fuego</i>
Perú	23 de enero de 2002	23 de enero de 2002	23 de enero de 2002	23 de septiembre de 2003 ^a
Venezuela	13 de mayo de 2002	13 de mayo de 2002		
Total parcial	14	10	8	5
Asia y el Pacífico				
Afganistán	24 de septiembre de 2003			
China	23 de septiembre de 2003			
Islas Cook	4 de marzo de 2004 ^a			
Kirguistán	2 de octubre de 2003	2 de octubre de 2003	2 de octubre de 2003	
República Democrática Popular Lao	26 de septiembre de 2003 ^a	26 de septiembre de 2003 ^a	26 de septiembre de 2003 ^a	26 de septiembre de 2003 ^a
Filipinas	28 de mayo de 2002	28 de mayo de 2002	28 de mayo de 2002	
Tayikistán	8 de julio de 2002	8 de julio de 2002 ^a	8 de julio de 2002 ^a	
Uzbekistán	9 de diciembre de 2003			
Total parcial	8	4	4	1
Europa occidental y otros Estados				
Canadá	13 de mayo de 2002	13 de mayo de 2002	13 de mayo de 2002	
Chipre	22 de abril de 2003	6 de agosto de 2003	6 de agosto de 2003	6 de agosto de 2003
Dinamarca	30 de septiembre de 2003	30 de septiembre de 2003		
España	1º de marzo de 2002	1º de marzo de 2002	1º de marzo de 2002	
Finlandia	10 de febrero de 2004			
Francia	29 de octubre de 2002	29 de octubre de 2002	29 de octubre de 2002	
Malta	24 de septiembre de 2003	24 de septiembre de 2003	24 de septiembre de 2003	
Mónaco	5 de junio de 2001	5 de junio de 2001	5 de junio de 2001	
Noruega	23 de septiembre de 2003	23 de septiembre de 2003	23 de septiembre de 2003	23 de septiembre de 2003
Nueva Zelandia	19 de julio de 2002	19 de julio de 2002	19 de julio de 2002	
Turquía	25 de marzo de 2003	25 de marzo de 2003	25 de marzo de 2003	
Total parcial	11	10	9	2
Europa oriental				
Albania	21 de agosto de 2002	21 de agosto de 2002	21 de agosto de 2002	
Armenia	1º de julio de 2003	1º de julio de 2003	1º de julio de 2003	
Azerbaiyán	30 de octubre de 2003	30 de octubre de 2003	30 de octubre de 2003	
Belarús	25 de junio de 2003	25 de junio de 2003	25 de junio de 2003	
Bosnia y Herzegovina	24 de abril de 2002	24 de abril de 2002	24 de abril de 2002	
Bulgaria	5 de diciembre de 2001	5 de diciembre de 2001	5 de diciembre de 2001	6 de agosto de 2002
Croacia	24 de enero de 2003	24 de enero de 2003	24 de enero de 2003	
Eslovaquia	3 de diciembre de 2003			
Estonia	10 de febrero de 2003			
Letonia	7 de diciembre de 2001		23 de abril de 2003	

	<i>Fecha de la ratificación</i>			
	<i>Convención contra la Delincuencia Organizada</i>	<i>Protocolo contra la trata de personas</i>	<i>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes</i>	<i>Protocolo sobre armas de fuego</i>
Lituania	9 de mayo de 2002	12 de junio de 2003	12 de mayo de 2003	
Polonia	12 de noviembre de 2001	26 de septiembre de 2003	26 de septiembre de 2003	
Rumania	4 de diciembre de 2002	4 de diciembre de 2002	4 de diciembre de 2002	
Serbia y Montenegro	6 de septiembre de 2001	6 de septiembre de 2001	6 de septiembre de 2001	
Total parcial	14	11	12	1
Total	65	50	44	14

^a Adhesión.

Anexo II*

Breve cuestionario sobre las obligaciones básicas en materia de presentación de informes

A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

Artículo 5

Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

3. Los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la participación de un grupo delictivo organizado para la penalización de los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo velarán por que su derecho interno comprenda todos los delitos graves que entrañen la participación de grupos delictivos organizados. Esos Estados Parte, así como los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante el acuerdo concertado con el propósito de cometer los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, lo notificarán al Secretario General de las Naciones Unidas en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella.

1.1. ¿En la legislación de su país se requiere la participación de un grupo delictivo organizado para la penalización de los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 5?

1.1.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 1.1.) ¿Abarca la legislación de su país todos los delitos graves que realizan los grupos delictivos organizados?

1.2. ¿Se requiere en la legislación de su país la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante el acuerdo concertado con el propósito de cometer los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 5?

2. Penalización del blanqueo de dinero

Artículo 6

Penalización del blanqueo del producto del delito

2. (d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de ésta;

* El presente anexo se reproduce en la forma en que fue recibido.

- 2.1. ¿Se contempla en la legislación de su país un delito concreto de blanqueo del producto del delito, como se describe en el párrafo 1 del artículo 6?
- 2.1.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes destinadas a dar aplicación al párrafo 1 del artículo 6.
- 2.2. ¿Incluye la legislación de su país entre los delitos determinantes todos los delitos graves definidos en el artículo 2 y los delitos tipificados de conformidad con los artículos 5, 8 y 23?
- 2.2.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes destinadas a dar aplicación a la primera oración del apartado b) del párrafo 2 del artículo 6.
- 2.3. ¿En la legislación de su país se establece una lista de delitos determinantes concretos?
- 2.3.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 2.3.) ¿Incluye la legislación de su país en esa lista una amplia gama de delitos vinculados con los grupos delictivos organizados?
- 2.3.1.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes destinadas a dar aplicación a la segunda oración del apartado b) del párrafo 2 del artículo 6.
- 2.4. ¿Figuran en la legislación de su país, entre los delitos determinantes, los cometidos fuera de la jurisdicción del Estado cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del país en que se haya cometido y constituya asimismo delito con arreglo a la legislación de su país en caso de cometerse allí?
- 2.4.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes destinadas a dar aplicación a al apartado c) del párrafo 2 del artículo 6.

3. *Cooperación internacional para fines de decomiso*

Artículo 13

Cooperación internacional para fines de decomiso

5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta.

- 3.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes y los reglamentos destinados a dar aplicación al artículo 13, relativo a la cooperación internacional para fines de decomiso.
- 3.2. ¿En la legislación de su país se incluye alguna disposición que permita la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos con miras a su eventual decomiso a solicitud del Estado Parte requirente?

- 3.2.1. Sírvase indicar las disposiciones conexas de las leyes y los reglamentos destinados a dar aplicación al párrafo 2 del artículo 13, en caso de que difieran de las disposiciones mencionadas en el apartado 3.1. *supra*

4. *Extradición*

Artículo 16

Extradición

5. Los Estados Parte que supediten la extradición a la existencia de un tratado deberán:

(a) En el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, informar al Secretario General de las Naciones Unidas de si considerarán o no la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados Parte en la presente Convención;

4.1. ¿En la legislación de su país se supedita la extradición a la existencia de un tratado?

4.1.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 4.1.) ¿La Convención se considera en su país la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en las relaciones con otros Estados Parte en la Convención?

5. *Asistencia judicial recíproca*

Artículo 18

Asistencia judicial recíproca

13. Cada Estado Parte designará a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución. Cuando alguna región o algún territorio especial de un Estado Parte disponga de un régimen distinto de asistencia judicial recíproca, el Estado Parte podrá designar a otra autoridad central que desempeñará la misma función para dicha región o dicho territorio. Las autoridades centrales velarán por el rápido y adecuado cumplimiento o transmisión de las solicitudes recibidas. Cuando la autoridad central transmita la solicitud a una autoridad competente para su ejecución, alentará la rápida y adecuada ejecución de la solicitud por parte de dicha autoridad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el nombre de la autoridad central que haya sido designada a tal fin. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente serán transmitidas a las autoridades centrales designadas por los Estados Parte. La presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de los Estados Parte a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando los Estados Parte convengan en

ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser posible.

14. Las solicitudes se presentarán por escrito o, cuando sea posible, por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito, en un idioma aceptable para el Estado Parte requerido, en condiciones que permitan a dicho Estado Parte determinar la autenticidad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el idioma o idiomas que sean aceptables para cada Estado Parte. En situaciones de urgencia, y cuando los Estados Parte convengan en ello, las solicitudes podrán hacerse oralmente, debiendo ser confirmadas sin demora por escrito.

5.1. ¿Ha designado su país una o varias autoridades centrales encargadas de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultadas para darles cumplimiento o para transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución?

5.1.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 5.1.) Sírvase comunicar la siguiente información.

- 5.1.1.1. Nombre de la autoridad;
- 5.1.1.2. Dirección postal completa;
- 5.1.1.3. Nombre de la dependencia con la que se puede tomar contacto;
- 5.1.1.4. Nombre de la persona con la que se puede tomar contacto;
- 5.1.1.5. Cargo;
- 5.1.1.6. Número de teléfono;
- 5.1.1.7. Número de fax;
- 5.1.1.8. Número de teléfono disponible las 24 horas del día (en caso de ser aplicable);
- 5.1.1.9. Correo electrónico/sitio en la Internet;
- 5.1.1.10. Horas de oficina;
- 5.1.1.11. Huso horario +/- GMT;
- 5.1.1.12. Idiomas aceptados;
- 5.1.1.13. ¿Se aceptan solicitudes de la Interpol? (Sí/No);
- 5.1.1.14. Información necesaria para que se dé curso a los pedidos;
- 5.1.1.15. Formatos y conductos aceptados;
- 5.1.1.16. Procedimiento concreto en casos urgentes.

6. Autoridad encargada de prestar asistencia en materia de prevención a los demás Estados Parte

*Artículo 31
Prevención*

6. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que pueden ayudar a otros Estados Parte a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional.

6.1. ¿Hay en su país una autoridad o varias autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional?

6.1.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 6.1.) Sírvase comunicar la siguiente información.

- 6.1.1.1. Nombre de la autoridad;
- 6.1.1.2. Dirección postal completa;
- 6.1.1.3. Nombre de la dependencia con la que se puede tomar contacto;
- 6.1.1.4. Nombre de la persona con la que se puede tomar contacto;
- 6.1.1.5. Cargo;
- 6.1.1.6. Número de teléfono;
- 6.1.1.7. Número de fax;
- 6.1.1.8. Correo electrónico/sitio en la Internet;

B. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, de mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

7. Autoridad encargada de cumplir funciones de asistencia, confirmación y autorización

*Artículo 8
Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar*

6. Cada Estado Parte designará a una o, de ser necesario, a varias autoridades para recibir y atender las solicitudes de asistencia, de confirmación de la matrícula o del derecho de un buque a enarbolar su pabellón y de autorización para adoptar las medidas pertinentes. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todos los demás Estados Parte dentro del mes siguiente a la designación.

7.1. ¿Hay en su país una autoridad o varias autoridades encargadas de recibir y atender las solicitudes de asistencia, de confirmación de la matrícula o del

derecho de un buque a enarbolar el pabellón de su país y de autorización para adoptar las medidas pertinentes?

7.1.1. (En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 7.1.) Sírvase comunicar la siguiente información.

- 7.1.1.1. Nombre de la autoridad;
- 7.1.1.2. Dirección postal completa;
- 7.1.1.3. Nombre de la dependencia con la que se puede tomar contacto;
- 7.1.1.4. Nombre de la persona con la que se puede tomar contacto;
- 7.1.1.5. Cargo;
- 7.1.1.6. Número de teléfono;
- 7.1.1.7. Número de fax;
- 7.1.1.8. Número de teléfono disponible las 24 horas del día (en caso de ser aplicable);
- 7.1.1.9. Correo electrónico/sitio en la Internet;
- 7.1.1.10. Horas de oficina;
- 7.1.1.11. Huso horario +/- GMT;
- 7.1.1.12. Idiomas aceptados;
- 7.1.1.13. Información necesaria para que se dé curso a los pedidos;
- 7.1.1.14. Formatos y conductos aceptados;
- 7.1.1.15. Procedimiento concreto en casos urgentes.

Anexo III^a

Indicadores de delincuencia organizada transnacional 85 y 86 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas^b

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL – CUESTIONARIO – SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD

85

Prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional⁽¹⁾ en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos

FINALIDAD DEL INDICADOR:

DETERMINAR EL ALCANCE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN EXISTENTES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL EN SU VINCULACIÓN CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS

A. ¿Qué mecanismos legales ha instituido su país para combatir la delincuencia organizada transnacional en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos?

Sí No

1.

Leyes nacionales

a. Si no las tuviera ¿están siendo confeccionadas? y ¿cuál es el estado para su eventual adopción?

b. Si las tiene, mencione los nombres de la principal ley o leyes y proporcione ejemplos recientes de cómo se han hecho cumplir efectivamente

^a Salvo ligeras modificaciones de forma, el presente anexo se reproduce tal como se recibió.

^b El formulario figura también en los sitios

<https://www.mem.oas.org/Cuestionario/ENG/Indicators%20-%20Organized%20Crime.exe> (en inglés) y

<https://www.mem.oas.org/Cuestionario/ESP/Indicadores%20-%20Crimen%20Organizado.exe> (en español).

B. Delitos y medidas de cooperación que están cubiertos por la(s) ley(es) nacional(es):

1. Delitos tipificados en la(s) ley(es) nacional(es):

	Sí	No	
a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Participación en un grupo delictivo organizado ⁽²⁾
b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lavado de activos
c.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Corrupción
d.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Obstrucción de la justicia
e.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trata de personas ⁽³⁾
f.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tráfico ilícito de migrantes
g.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones de carácter internacional
h.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros, si los hubiere, favor describir:

2. Medidas de cooperación que están incluidas en la(s) ley(e)s nacional(es):

	Sí	No	
a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Extradición
b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asistencia judicial recíproca y conjunta; cautelar y de ejecución
c.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incautación y decomiso ⁽⁴⁾
d.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Operaciones de interdicción
e.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Protección y asistencia a la víctima
f.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras formas de cooperación: favor explicar si existen y en qué consisten:

C. Técnicas de investigación especiales que son permitidas por la ley nacional:

	Sí	No	
1.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Operaciones encubiertas ⁽⁵⁾
2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Interceptación de telecomunicaciones ⁽⁶⁾
3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Entrega vigilada ⁽⁷⁾
4.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras, si las hubiera (por favor describir):

D. Observaciones:

(Por favor proporcione los datos narrativos con las notas explicativas necesarias que aporten una información más completa de la situación de su país que contribuyan para efectuar el análisis y para proveer conocimientos acerca de las fortalezas, áreas por desarrollar, y formas en que técnicas cooperativas adicionales en el hemisferio podrían contribuir a la concreción del objetivo común de combatir la delincuencia organizada transnacional.)

E. Agencias(s) que coordinó/coordinaron la presentación de la información:

F. Funcionario(s) principal(es) que coordinó/coordinaron la entrega de la información que corresponde a este indicador y el número de teléfono y dirección de e-mail del principal responsable de contestar el presente formulario.

DEFINICIONES Y EXPLICACIONES:

⁽¹⁾ Por **delincuencia organizada transnacional** se entenderá un

⁽²⁾ grupo estructurado de tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 2 a))

El delito será de carácter transnacional si:

- a) Se comete en más de un Estado;
- b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
- c) Se comete dentro de un sólo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o
- d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 3 2)).

3) Por **trata de personas** se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder de una situación de vulnerabilidad

o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, artículo 3 a)).

4) Por **decomiso** se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal u otra autoridad competente (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 2 g))

5) **Operaciones encubiertas** son aquellas que permiten que agentes de seguridad pública asumiendo identidades ficticias, se infiltren en organizaciones delictivas a efectos de obtener pruebas u otra información referida a violaciones de la ley. Pueden incluir la utilización de engaños y el suministro de datos útiles para la comisión de un delito, pero no deben propiciar la comisión de delitos que los sospechosos no estuvieran predisuestos a cometer.

6) **Intercepción de telecomunicaciones:** consiste en entenderá la acción de acceder al contenido de comunicaciones cablegráficas, orales o electrónicas.

7) Por **entrega vigilada** se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de éstos (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 2 i)).

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL – CUESTIONARIO – SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD	
[Fecha]	
86	Aplicación de las leyes contra la delincuencia organizada transnacional en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos
<u>FINALIDAD DEL INDICADOR:</u>	Establecer la efectividad del marco normativo e institucional existente en el hemisferio para la prevención, el control y la represión de la delincuencia organizada transnacional en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos

A. Nombre las principales instituciones responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos y sus principales funciones (p.ej., inteligencia⁽¹⁾, bancos de datos, autoridad de investigación y detención, funciones de enlace⁽²⁾ con agencias similares en otros países, etc.)

1. Agencia:

1a. Función principal:

2. Agencia:

2a. Función principal:

3. Agencia:

3a. Función principal:

(Continúe hasta que las principales agencias sean mencionadas)

B. ¿Existen programas de capacitación para los funcionarios encargados de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional?

Sí **No**

1. Si existen programas de capacitación, favor describir los principales programas con los que cuenta, su afiliación institucional y la frecuencia con que se ofrece entrenamiento.

2. Si existen programas de capacitación, favor describir cuántos y qué tipo de funcionarios recibieron este tipo de entrenamiento entre los años 2002-2004

Número de personas capacitadas		
2002	2003	2004
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Si no existen programas de capacitación, favor describir las áreas en que se necesita entrenamiento con mayor urgencia, p.ej., técnicas policiales básicas, técnicas investigativas, instrucción jurídica básica, etc. Explique por qué estas áreas de entrenamiento representan una prioridad.

C. ¿Existen sistemas para evaluar la eficiencia de las principales instituciones responsables de la prevención, el control y la represión de la delincuencia organizada transnacional?

Sí **No**

1. En caso afirmativo, favor describir brevemente los principales sistemas que se hayan instituido para evaluar la eficiencia institucional. Describir la naturaleza de las sanciones impuestas a instituciones o a personas, si las hubo, y si es posible, cómo se aplicaron esas sanciones.

--

- D. ¿Existen sistemas para asegurar que los posibles empleados de las principales instituciones responsables de la prevención, el control y la represión de la delincuencia organizada transnacional sean examinados apropiadamente antes de contratarlos y luego revisar su desempeño periódicamente para asegurarse de que sean confiables y que no sean vulnerables al soborno o la extorsión (medidas utilizadas para reducir al mínimo la corrupción)?

Sí

No

--	--

1. En caso afirmativo, favor describir brevemente los principales sistemas para verificar la honestidad de tales empleados a todo nivel y para suprimir los sobornos y la corrupción. Describir la naturaleza de las sanciones impuestas a las personas o las instituciones, si las hubo, y, de ser posible, cómo se aplicaron esas sanciones.

--

2. En caso negativo, favor describir los mecanismos que se contempla aplicar en su país para alcanzar estos objetivos.

--

- E. En el caso de que la delincuencia organizada transnacional se tipifique como delito en su país, señale el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional entre los años 2002 y 2004:

1.

Número de personas detenidas		
2002	2003	2004

2.

Número de personas procesadas		
2002	2003	2004

3.

Número de personas condenadas		
2002	2003	2004

4.

Observación: Se ruega a los países cuya ordenamiento permita la negociación de cargos que lo indiquen en la respuesta, ya que esa información no se reflejaría en los datos estadísticos correspondientes al número de personas detenidas y procesadas.

F.

Cuando estas estadísticas son revisadas, ¿los funcionarios que están familiarizados con este problema creen que las mismas reflejan la magnitud del problema de la delincuencia organizada transnacional en su país? Favor explicar esta respuesta con un análisis que represente los puntos de vista de los expertos en la materia de su país. Esta información puede ser incluida en la sección de observaciones.

--

G.

Favor de proporcionar información de solicitudes de asistencia recibidas y solicitadas en relación con la delincuencia organizada transnacional entre los años 2002-2004.

1.

Número de informes recibidos y concedidos					
2002		2003		2004	
Recibidos	Concedidos	Recibidos	Concedidos	Recibidos	Concedidos

2.

Número de informes solicitados y concedidos					
2002		2003		2004	
Solicitados	Concedidos	Solicitados	Concedidos	Solicitados	Concedidos

H. Observaciones:

(Favor proporcionar datos narrativos con las notas explicativas necesarias o entregar un informe más completo de la situación del país que contribuya al análisis y provea conocimientos acerca de fortalezas, áreas por desarrollar, y formas en que técnicas cooperativas adicionales en el hemisferio podrían contribuir a la concreción del objetivo común de combatir la delincuencia organizada transnacional.)

--

I. Agencia(s) que coordinó/coordinaron la presentación de la información:

J. Funcionario(s) principal(es) que coordinó/coordinaron la entrega de la información que corresponde a este indicador y el número de teléfono y la dirección de e-mail del principal responsable de contestar el presente formulario.

DEFINICIONES Y EXPLICACIONES:

⁽¹⁾ **Agencias de inteligencia:** organismos cuyas funciones consisten en el trabajo de búsqueda, recolección y evaluación de información realizada en forma reservada al margen del procedimiento penal.

⁽²⁾ **Agente de enlace:** se trata de personas cuya función consiste en actividad de comunicación entre agencias de similar competencia sobre materias de su responsabilidad (p.ej., intercambio de información e inteligencia).

Nota: Las definiciones precedentes se incorporaron con posterioridad a la reunión de CICAD XXXIV en Montreal.